

Tribunal Permanente de Revisión
Tribunal Permanente de Revisão

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN (ST)
Y
EL CONSEJO DE COLEGIOS Y ÓRDENES DE ABOGADOS DEL MERCOSUR
(COADEM)**

Por una parte, la **Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST)**, representada en este acto por su Secretario, **Dr. Juan Emilio Oviedo Cabañas**, y por otra parte, el **Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur (COADEM)**, representado por su Presidente, **Dr. Oscar Paciello**.

CONSIDERANDO que desde su creación el COADEM esta signado por la idea de que la abogacía organizada debe desempeñar un rol protagónico en el proceso de integración regional, y de que los abogados son agentes de transformación social, garantes de las libertades y de los derechos individuales, sociales y culturales, y de la consolidación del Estado Democrático de Derecho.

CONSIDERANDO que el TPR es un órgano colegiado que puede entender en primera y única instancia o como tribunal de alzada a pedido de un Estado Parte involucrado en una controversia respecto de la aplicación del derecho en un pronunciamiento anterior de un Tribunal Ad Hoc.

CONSIDERANDO que el TPR nace con la suscripción del Protocolo de Olivos para garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de los principales instrumentos jurídicos del MERCOSUR, debido a la necesidad del perfeccionamiento del sistema de solución de controversias del proceso de integración de MERCOSUR.

CONSIDERANDO que existe un interés común en fortalecer las relaciones y la colaboración mutuas, en aras de establecer mecanismos de asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización del conocimiento científico y técnico de la solución pacífica de controversias;

CONVENCIDOS de que el derecho es la forma más apropiada para la resolución de conflictos en el ámbito del MERCOSUR.

REITERANDO, que ambas Partes comparten una visión orientada a la cooperación, y objetivos relacionados al proceso de integración regional; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

Av. Mcal. López 1141 c/ Gral. Melgarejo, Villa Aucinera. Asunción, República del Paraguay
Tel: 595 21 221411 - secretaria@tprmercosur.org

www.tprmercosur.org

MERCOSUR MERCOSUL



Tribunal Permanente de Revisión

Tribunal Permanente de Revisão

PRIMERA: EL OBJETIVO

El presente Convenio establece el marco general de colaboración entre las Partes con vista en impulsar acciones coordinadas y eficaces que las instituciones participantes consideren de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambos organismos.

Es objetivo principal es profundizar el conocimiento en el proceso e integración regional, y a la trascendencia del sistema de solución de controversias.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Realizar congresos, seminarios, coloquios, simposios, o conferencias conjuntas para difundir el sistema de solución de controversias en el MERCOSUR. Los funcionarios de ambas instituciones podrán participar en los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que organice cualquiera de las Partes; quedando dichos funcionarios sujetos a las normas internas de la institución que imparta el programa o curso. Para ello se establecerán sistemas de consulta y comunicación, y se propiciará la convergencia de los planes de trabajo de ambas instituciones.
2. Desarrollar e implementar actividades conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
3. Intercambiar publicaciones, en especial libros, manuales, revistas científicas, boletines, materiales jurídicos, tesis y cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para ambas Partes. El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes.
4. Realizar reuniones conjuntas para tratar temas de interés común.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS

Estas actividades, programas y/o proyectos podrán desarrollarse en cualquiera de las sedes de las partes, o, en su defecto, por video conferencia.

El TPR y el COADEM difundirán las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Convenio a través de sus canales de comunicación.

El COADEM podrá solicitar el uso del Auditorio del Tribunal a fines de realizar seminarios, talleres, eventos, cursos u otra actividad de relevancia académica o institucional sobre temas vinculados al MERCOSUR, Derecho de la Integración o afines, siempre que no comprometa la responsabilidad patrimonial del TPR ni se emitan opiniones en su nombre.

Av. Mcal. López 1141 c/ Gral. Melgarejo, Villa Aucinera. Asunción, República del Paraguay
Tel: 595 21 221411 - secretaria@tprmercosur.org

www.tprmercosur.org

MERCOSUR MERCOSUL

Tribunal Permanente de Revisión
Tribunal Permanente de Revisão

CUARTA: APLICACIÓN

El presente Convenio comenzará a aplicarse a partir de su firma por el Órgano del MERCOSUR con la contraparte correspondiente.

Tanto en la aplicación del presente Convenio como en la difusión de las actividades derivadas de su ejecución, la ST deberá observar lo previsto en las normas MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N ° 11/11 y la Decisión CMC N ° 15/15, sus modificaciones y / o complementaria.

En ningún caso podrá el COADEM o sus integrantes emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o en participaciones en eventos científicos y académicos.

El presente Convenio no implica transferencia de fondos ni costos adicionales para el presupuesto de la ST.

La ST no podrá proporcionar al COADEM información que se encuentre amparada en regímenes de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

El presente Convenio no genera responsabilidad en el ámbito del derecho internacional.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración dos años prorrogables, mediante acuerdo de partes, y notificación fehaciente de la voluntad de continuar el Convenio de Cooperación.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

Las Partes podrán modificar o enmendar el presente Convenio, concertándose en que dichas modificaciones serán hechas por escrito, convenidas por ambas Partes. De igual forma podrán dar por terminado mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con seis meses de antelación. En todo caso las actividades, programas y/o proyectos que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizado.

SÉPTIMA: INFORME FINAL

Al final del período de vigencia de este Convenio, la Secretaría del TPR deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio al Grupo de Mercado Común (GMC), así como la rendición de cuentas, si correspondiere.



Tribunal Permanente de Revisión
Tribunal Permanente de Revisão

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en idioma español y portugués, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**Por el Tribunal Permanente
de Revisión:**

Dr. Juan Emilio Oviedo Cabañas
Secretario

**Por Consejo de Colegios y Órdenes de
Abogados del Mercosur**

Dr. Oscar Paciello
Presidente